

ESTADO No. 60

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de OCTUBRE de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	GIDB-02 (312)	JOSE ANTONIO VEJAR Y MAURICIA GALVIS DE ALVARADO		07-10-2022	PARCU-0947	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 312 (GIDB-02) y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0930 del 13 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR a los titulares la presentación del Formato Básico Minero anual 2021 junto con su plano de labores, los cuales deben ser presentado en la plataforma de ANNA-MINERA.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a III y IV trimestre del año 2021, y los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes I, II trimestre del año 2022.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares pago de visita de fiscalización del año 2012 por valor de \$604.782 solicitado mediante AUTO No. 075 del 24 de abril del 2012 y notificado por estado el día 02/05/2012</i></p>

					<p><i>INFORMAR a los titulares que una vez revisado el SGD (expediente Minero), NO HA DADO CUMPLIMIENTO A:</i></p> <p><i>Auto PARCU 0016 del 06 de enero del 2015, en el cual se requirió corregir el PBL de regalías UPME de los formularios correspondientes a III y IV trimestre del 2011, I, II, III y IV trimestre del 2012.</i></p> <p><i>AUTO PARCU 1422 del 13 de noviembre de 2018 y AUTO 1164 de fecha 20 de septiembre de 2016, el cual se requirió saldos pendientes del I trimestre 2013 por un valor (\$1.252,28), II trimestre 2013 por un valor (\$46,38), III trimestre 2013 por un valor (\$111.99), y IV trimestre de 2013 por un valor (\$575.00); I trimestre 2014 por un valor de (\$1.667,00), II trimestre 2014 por un valor (\$948,00), III trimestre 2014 por un valor (\$213,00) y IV trimestre 2014 por un valor (\$1.869,00) y se requirió presentar el formulario de declaración de regalías IV trimestre 2015, el faltante de I trimestre 2016 por un valor de (2886), el faltante de II trimestre de 2016 por un valor (\$8.371), el faltante de III trimestre de 2016 por un valor de (\$4.184), y el faltante de IV trimestre de 2016 por un valor de (\$1.826), más los intereses que se causen desde el día 21 de marzo de 2017 hasta la fecha de hacerse el pago.</i></p> <p><i>AUTO PARCU- 1894 de 07 de diciembre de 2018, para que allegue el faltante de pago de regalías de IV trimestre 2017 por un valor (\$1.702) desde el 08 de marzo de 2018 más los intereses que se generen hasta el pago; y el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2018 y 2019.</i></p> <p><i>AUTO PARCU 0797 del 13 de febrero del 2020, para que allegue El soporte de pago, por extemporáneo correspondientes al II trimestre de 2018 (toneladas reportadas 320), por el valor de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO M/CTE. (\$ 3.864), más los intereses generados desde 23/01/2019 hasta la fecha efectiva de pago. El soporte de pago, por extemporáneo correspondientes al III trimestre de 2018 (toneladas reportadas 499), por el valor de TRES MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE. (\$ 3.111), más los intereses generados desde 23/01/2019 hasta la fecha efectiva de pago. El soporte de pago, por extemporáneo correspondientes al IV Trimestre de 2018(toneladas reportadas 399), por el valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 196), más los intereses generados desde 23/01/2019 hasta la fecha efectiva de pago y El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2019.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>Auto PARCU No. 815 del 30 de agosto de 2021, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a II y III trimestre del 2017, I, II, III y IV trimestre del 2020 y I, II trimestre del 2021</i></p> <p><i>INFORMAR a los titulares que una vez revisado el SGD (expediente Minero), no ha dado cumplimiento al AUTO PARCU 1164 del 20 de septiembre del 2016 en cuanto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes a semestral 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, anual 2014, 2015, 2017 y cumplimiento al Auto PARCU 1127 del 26 de septiembre 2019, en cuanto a la presentación del FBM anual 2018 y semestral 2019. Ni la presentación del Formato Básico Minero anual 2013, 2019, 2020 junto con su plano de labores, los cuales deben ser presentado en la plataforma de ANNA-MINERA</i></p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0930 del 13 de julio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	565 (HGKB-04)	DANIEL ENRIQUE OSORIO SANCHEZ		07-10-2022	PARCU-0948	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 565 (HGKB-04) y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0985 del 12 de agosto de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental a través de la plataforma ANNA minería, teniendo en cuenta que se venció el día 18 de agosto de 2022. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

					<p>2.1.2. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR al titular la presentación de los FBM semestral de 2006, semestral de 2007 y anual de 2009 requeridos mediante Auto PARCU-645 del 13 de Julio de 2021 y que a la realización de la presente evaluación no ha dado cumplimiento.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular minero la presentación de las correcciones del FBM anual de 2020 en atención a lo dispuesto en el Auto PARCU No. AUT-907-707 del 07 de marzo de 2022 teniendo en cuenta que a la realización de la presente evaluación no ha dado cumplimiento.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2020, I, II; III, IV trimestre de 2021 y I; II trimestre de 2022 teniendo en cuenta que dichas obligaciones ya se causaron</i></p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0985 del 12 de agosto de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>	
AUTO	570	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A		07-10-2022	PARCU-0949	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 570 (HHWM-01) y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0967 del 22 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p>

						<p><i>REQUERIR a la Sociedad titular la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 teniendo en cuenta que no han sido presentados y la obligación ya se causó.</i></p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0967 del 22 de julio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p><i>INFORMAR a la Sociedad titular que mediante Auto No. AUT-907-824 del 15 de marzo de 2022 se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101002532 de seguros del estado con vigencia del 22 de noviembre de 2021 y hasta el 22 de noviembre de 2022.</i></p> <p><i>INFORMAR a la Sociedad titular que mediante Radicado 48222-0 del 01 de abril de 2022 allego mediante plataforma de ANNA minería el FBM anual de 2021, el cual será evaluado en la misma</i></p> <p>2.2. APROBACIONES</p> <p>2.2.1. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2021, los cuales fueron reportados en ceros.</p> <p>2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ		07-10-2022	PARCU-0950	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. BJ6-091 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0972 del 29 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p>

					<p>2.1.1. ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>2.1.2. ACEPTAR el pago por concepto de faltante visita de fiscalización requerido mediante Resolución PARCU-001 de 2013 del 05 de febrero de 2013 por valor de \$156.481 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	CH9-111	RICARDO RAMIREZ SERPA-CARBOMAS S.A.S		07-10-2022	<p>PARCU-0951</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. CH9-111 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0926 del 13 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR el soporte de pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$ 58.103 más los intereses que se generen desde el 21/12/2017 hasta el momento efectivo del pago.</i></p> <p><i>Una vez revisada la plataforma de ANNA MINERIA se establece que no ha llegado el FBM anual 2020, 202, REQUERIR dicha obligación en concordancia con lo dispuesto en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció una periodicidad para la presentación de los FBM, se presentaran anualidad vencida, los formatos básicos mineros se deben de presentar los 10 primeros días del mes de febrero del año siguiente con la información correspondiente al periodo de enero a diciembre del año evaluado.</i></p>

					<p><i>REQUERIR al titular debido a que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho bajo causal de multa Mediante AUTO PARCU-1219 del 21 de septiembre de 2020 en el cual se REQUIERE los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de III trimestre de 2009; IV trimestre de 2018; I, y II trimestre de 2020. El titular no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo causal de multa Mediante AUTO PARCU 225 de 04 de marzo de 2021 Los Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del año 2020 y los comprobantes de pago No. 290529 por valor de 1.387.716,00; comprobante de pago No. 291370 por valor de \$ 6.508.258,00 y comprobante No. 290947 por valor de \$ 243.832,00 de las regalías del III y IV de 2016 y I trimestre de 2017, ya que no se puede observar la fecha en que fueron realizados los pagos. El titular no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo causal de multa Mediante Auto PARCU- 928 del 01 de octubre de 2021 al titular para que presente el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías del I, II trimestre del año 2021. Revisado el Expediente minero y el sistema de gestión documental SGD, se evidencia que el titular no ha presentado los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías</i></p> <p><i>REQUERIR al titular para que presente al III trimestre del año 2017, III, IV trimestre del año 2021, I, II trimestre del año 2022</i></p> <p><i>Una vez revisada la plataforma de ANNA MINERIA se establece que no ha llegado los requerimientos realizados Mediante AUTO PARCU-1219 del 21 de septiembre de 2020, se REQUIERE al titular para que presente Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2006, 2007, 2008. Mediante AUTO PARCU-0907 del 27 de agosto de 2020 se REQUIERE para que presente la corrección del FBM semestral de 2019 en la plataforma de ANNA minería. Por lo que se remite al área jurídica para su competencia</i></p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0926 del 13 de julio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p><i>Mediante Auto PARCU No. 0592 del 14 de junio de 2022, por medio del cual se efectúa un requerimiento al programa de trabajos y obras PTO y se toman otras determinaciones dentro del título minero No. CH9-111, NO APROBAR la actualización al Programa de</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>Trabajos y Obras (PTO), presentado para el CONTRATO No. CH9-111, de acuerdo a lo expuesto en lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-593 del 25 de mayo de 2022</i></p> <p><i>REMITIR al Grupo de Evaluación a Modificación de Títulos Mineros para que se dé trámite al numeral 2.9 CESION DE DERECHOS del presente concepto técnico</i></p> <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	DKC-162	CARLOS LUIS CHACÓN CONTRERAS		07-10-2022	PARCU-0952	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DKC-162 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0954 del 22 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><i>2.1. De acuerdo con la revisión MEDIDAS A APLICAR del informe de investigación allegado se describen de manera general las medidas de intervención a aplicar, emanadas de las causas tanto básicas como inmediatas, con su respectivo responsable y fecha de implementación allegadas por el titular mediante radicado 20221001912082 CUMPLE</i></p> <p><i>2.2. Realizar la visita de verificación del cumplimiento de las medidas a aplicar enumeradas en el punto 1.9 del concepto técnico ESSMCT-002, para poder realizar el levantamiento de la medida de seguridad impuesta en el informe de investigación antes mencionado.</i></p> <p>2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	EGP-082	CESAR JULIO SALAZAR CARRERO		07-10-2022	PARCU-0953	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. EGP-082 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0933 del 15 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental a través de la plataforma ANNA minería, teniendo en cuenta que se venció el día 15 de junio de 2022. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.1.2. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR al titular para que allegue el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental por CORPONOR o en su defecto el estado de trámite.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular la presentación del Formato Básico Minero Anual de los años 2019, 2020 y 2021 con su respectivo plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, IV del año 2021 y I, II del año 2022.</i></p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0933 del 15 de julio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>	
AUTO	FCC-804	INDUMINERALES DEL NORTE S.A.S.		07-10-2022	PARCU-0954	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FCC-804 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0929 del 13 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p>

					<p>2.1.1. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR al titular la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2021, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2021 y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022</i></p> <p><i>REQUERIR al titular debido a que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo solicitado mediante AUTO PARCU-1188 del 15 de septiembre de 2020 donde se le informa al titular que debe allegar copia de la Resolución No. 0634 del 12 de septiembre del 2008 mediante el cual se le otorga la Licencia Ambiental al proyecto por parte de CORPONOR. Revisado el expediente minero y el sistema de gestión documental no se evidencia la presentación de la copia de la Resolución No. 0634 del 12 de septiembre del 2008.</i></p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0929 del 13 de julio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p><i>INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero ANUAL 2019 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 178552 y radicado 15615-0 del 06 de noviembre de 2020, el cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo</i></p> <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>	
AUTO	GC7-103	MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN		07-10-2022	PARCU-0955	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GC7-103 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0928 del 13

					<p>de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental a través de la plataforma ANNA minería, teniendo en cuenta que se venció el día 29 de agosto de 2022. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.1.2. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR los formatos básicos mineros de los años 2020 y 2021 en concordancia con lo dispuesto en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció una periodicidad para la presentación de los FBM, se presentaran anualidad vencida, los formatos básicos mineros se deben de presentar los 10 primeros días del mes de febrero del año siguiente con la información correspondiente al periodo de enero a diciembre del año evaluado.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GC7-103, realizar la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV Trimestre del año 2021 y Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II trimestre del 2022 toda vez que no se evidencia en el expediente Digital y el Sistema de Gestión Documental (SGD) de la ANM</i></p> <p><i>REQUERIR al titular minero cumplir con la producción aprobada en el programa de trabajos y obras.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular debido a que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo requerido Mediante Auto PARCU-0089 del 01 de febrero de 2021, notificado por estado No. 004 del 03 de febrero de 2021, allegue lo siguiente:</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>El Soporte de pago del faltante por pago Extemporáneo de la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 483.596), más los intereses que se causen desde el 05/08/2014, hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p><i>El Soporte de pago del faltante por pago Extemporáneo de la Segunda Anualidad de la Construcción y Montaje, por valor de TRECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 320.684), más los intereses que se causen desde el 05/08/2014, hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular debido a que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo requerido mediante Auto PARCU-0089 del 01 de febrero de 2021, notificado por estado No. 004 del 03 de febrero de 2021, el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2007, con su respectivo plano de labores, diligenciados a través de la Plataforma de ANNA MINERÍA y Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y Anual del año 2019, diligenciados en la Plataforma de ANNA MINERIA.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular debido a que NO HA DADO CUMPLIMIENTO, en cuanto a la Modificación y Actualización de la Licencia Ambiental con respecto al beneficiario de dicha licencia, teniendo en cuenta que no se encuentra a nombre del titular minero. Mediante número de evento 280544 y numero de radicado 33573-0 del 29/09/2021, presento nuevamente la licencia ambiental otorgada a la empresa Sociedad Mina Buenavista E.U, NO PRESENTO las respectivas la Modificación y Actualización de la Licencia Ambiental con respecto al beneficiario de dicha licencia, teniendo en cuenta que no se encuentra a nombre del titular minero.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular debido a que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo requerido mediante Auto PARCU-0089 del 01 de febrero de 2021, notificado por estado No. 004 del 03 de febrero de 2021 los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre del año 2014 y los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV Trimestre del año 2020</i></p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0928 del 13 de julio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p><i>Mediante Informe de visita No. 1230 del 16 de diciembre de 2021 acogido mediante auto PARCU-1339 del 28 de diciembre de 2021. Se realizaron varios requerimientos y se</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>impusieron medidas de seguridad, como suspensión parcial o total de trabajos. INFORMAR al titular, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Revisado el Sistema Integrado de Gestión Minera, se recomienda la radicación de Planes de mejoramiento o documentación en respuesta a las Instrucciones técnicas o No conformidades establecidas en la visita de Fiscalización.</i></p> <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	GIOJ-01 (320-54)	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. – PRECONCRETOS S.A.		07-10-2022	PARCU-0956	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GIOJ-01 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0934 del 15 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR a la Sociedad titular para que indique el % de Arena y Grava de río con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta.</i></p> <p><i>REQUERIR a la Sociedad titular las regalías de los trimestres III y IV trimestre del año 2021, y I, II del año 2022..</i></p> <p><i>REQUERIR a la Sociedad titular para que dé respuesta al Auto Parcu No. 956 del 11 de octubre del 2021 el cual acoge el informe de visita No. 0865 del 05 de octubre del 2021.</i></p> <p><i>REQUERIR a la sociedad titular debido a que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo requerido Mediante Auto PARCU- 816 del 30 de agosto de 2021, Los Soportes del pago faltante por concepto de las regalías de mineral de gravas correspondientes al II trimestre del año 2020 por valor de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE</i></p>

					<p>(<i>\$35.284</i>), más los intereses causados desde el 21/07/2020 hasta la fecha efectiva del pago, adicionalmente presentar la corrección del formulario teniendo en cuenta que el precio declarado de la UPME no corresponde con la Resolución No. 000100 de 31-03-2020 de \$20.137,40 m3. Los Soportes del pago faltante por concepto de las regalías de mineral de gravas correspondientes al IV trimestre del año 2020 por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$147.153), más los intereses causados desde el 22/01/2021 hasta la fecha efectiva del pago, adicionalmente presentar la corrección del formulario teniendo en cuenta que el precio declarado de la UPME no corresponde con la Resolución No. 000100 de 31-03-2020 de \$20.137,40 m3. Los Soportes del pago faltante por concepto de regalías de mineral de gravas correspondientes al I trimestre del año 2021 por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$146.857), más los intereses causados desde el 16/04/2021 hasta la fecha efectiva del pago, adicionalmente presentar la corrección del formulario teniendo en cuenta que el precio declarado de la UPME no corresponde con la Resolución No. 000100 de 31-03-2020 de \$20.137,40 m3.</p> <p><i>REQUERIR a la sociedad debido a que no ha dado respuesta al AUTO PARCU-0464 del 25/04/2019, en cuanto allegar la ACTUALIZACIÓN DE PTO, ya que se evidenció que, en los últimos 3 años, se viene explotando volúmenes de mineral mucho mayores a los 20.000m3 aprobados en PTO, según el Informe de Visita PARCU-0352 del día (01-04-2019) por visita realizada el día 20/03/2019</i></p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0934 del 15 de julio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p><i>INFORMAR a la Sociedad titular que una vez analizada el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, que debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el (31 de diciembre del 2023).</i></p> <p><i>INFORMAR a la Sociedad titular que una vez revisada la plataforma habilitada Anna minería en los módulos de presentación, el titular mediante evento 346958 y de radicado 50220-0 allego el formato básico minero del año 2019. El cual una vez se proceda a su</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.</i></p> <p><i>INFORMAR a la Sociedad titular que una vez revisada la plataforma habilitada Anna minería en los módulos de presentación, el titular mediante evento 346963 y de radicado 50222-0 allego el formato básico minero del año 2020. El cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.</i></p> <p><i>INFORMAR a la Sociedad titular que una vez revisada la plataforma habilitada Anna minería en los módulos de presentación, el titular mediante evento 344065 y de radicado 49555-0 allego el formato básico minero del año 2021. El cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.</i></p> <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	GITO-02 (327)	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. – PRECONCRETOS S.A.		07-10-2022	PARCU-0957	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GITO-02 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0968 del 26 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR a la Sociedad titular para que indique el % de Arena y Grava de río con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta.</i></p> <p><i>REQUERIR a la Sociedad titular realizar nuevamente el FBM Anual del año 2019 junto con su plano de labores anexo.</i></p>

					<p><i>REQUERIR a la Sociedad titular el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del 2020, solicitado mediante Auto PARCU-876 del 23 de septiembre del 2021.</i></p> <p><i>REQUERIR a la Sociedad titular los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre 2021 y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II trimestre del año 2022</i></p> <p><i>REQUERIR a la Sociedad titular para que dé respuesta al AUTO PARCU-957 del 11 de octubre de 2021 donde SE ACOGE el informe de visita No. 866 del 05 de octubre de 2021</i></p> <p><i>REQUERIR a la Sociedad titular el soporte de pago del faltante por concepto de la visita de fiscalización correspondiente a II semestre del 2011 por valor de \$49.267 más los intereses que se generen desde el día 14/09/2011 hasta la fecha efectiva de su pago y pago faltante de la visita de fiscalización correspondiente a I semestre del 2012 por valor de \$57.611 más los intereses que se generen desde el día 28/09/2012 hasta la fecha efectiva de su pago</i></p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0968 del 26 de julio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p><i>INFORMAR a la Sociedad titular que una vez analizada el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, que debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2022.</i></p> <p><i>INFORMAR a la Sociedad titular que mediante evento 344530 de radicado 49663-0 el día 22/04/2022, e titular minero allego Formato básico minero del año 2021 en la plataforma ANNA MINERIA el cual una vez se proceda su evaluación en los trámites establecidos, se les comunicara el resultado mediante acto administrativo</i></p> <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

						2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HI6-15251	EDGAR ROJAS		07-10-2022	PARCU-0958	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. HI6-15251 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0935 del 15 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR al titular para que indique el % de Arena y Grava de río con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021, I y II del año 2022.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular para que dé respuesta al AUTO PARCU-1146 del 09 de diciembre del 2021 el cual acoge el informe de visita No. 1088 del 16 de noviembre 2021</i></p> <p><i>REQUERIR al titular para que allegue el pago de la visita de fiscalización del año 2011 requerido mediante Auto GTRCT 117 del 2 de mayo del 2011 por valor de \$ 2.360.925.</i></p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0935 del 15 de julio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p><i>INFORMAR al titular que una vez revisada la plataforma habilitada Anna minería en los módulos de presentación, el titular mediante evento 331308 de radicado 46244-0-0 del 13/03/2022 allegó la póliza minero ambiental No. 49-43-101002750 de seguros del Estado, con una vigencia hasta el 20 de febrero de 2023, con valor asegurado de \$105.897.350. Pendiente por evaluar. El cual una vez se proceda a su evaluación en los</i></p>

					<p><i>términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.</i></p> <p><i>INFORMAR al titular que el formato básico minero ANUAL 2020 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 293862 y radicado N° 36545-0 el 15 de noviembre de 2021, El cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.</i></p> <p><i>INFORMAR al titular que el formato básico minero ANUAL 2021 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 333309 y radicado N° 46779-0 el 19 de marzo de 2022, El cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo</i></p> <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	JBP-08371	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ		07-10-2022	PARCU-0959	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBP-08371 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0938 del 15 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental a través de la plataforma ANNA minería, teniendo en cuenta que se venció el día 07 de septiembre de 2022. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0938 del 15 de julio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p>

					<p><i>INFORMAR al titular que sigue en firme el AUTO PARCU No 611 del 14 de junio de 2022 en cuanto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral de 2017, semestral y anual 2009, 2011 y el FBM Anual de 2021 y el titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos hechos mediante AUTO PARCU-No.1298 de fecha 18 de octubre de 2019, PARCU No 0871 23 de septiembre de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: Formatos básicos mineros semestral y anual de los años 2016 y 2018; FBM anual del 2017.y Formato básico minero anual de 201</i></p> <p>2.2. APROBACIONES</p> <p>2.2.1. ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II, III y IV del año 2021 y I trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>2.2.2. ACOGER el concepto técnico No 1887 del 21/10/2011, que evaluó y aprobó el formato básico minero semestral correspondiente al año 2010.</p> <p>2.2.3 ACOGERR el concepto técnico No 2125 del 28/12/2010, que evaluó y aprobó el formato básico minero semestral correspondiente al año 2010</p> <p>2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>	
AUTO	KKD-08301	GENDER DURÁN ANGARITA		07-10-2022	PARCU-0960	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. KKD-08301 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0932 del 15 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p>

					<p><i>REQUERIR al titular para que realice actualización de la Licencia Ambiental conforme a la minuta del contrato con RNM de fecha 29 de septiembre de 2010.</i></p> <p><i>REQUERIR el formato básico minero anual 2017 de acuerdo al ajuste requerido mediante el auto-AUT-907-650 para su respectiva aprobación.</i></p> <p><i>REQUERIR los formatos básicos mineros semestral 2018, 2019 toda vez que no se evidencia en la plataforma de ANNA MINERIA.</i></p> <p><i>REQUERIR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre 2021 y I trimestre 2022 toda vez que revisado el expediente no se evidencia dicho cumplimiento.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular dar respuesta al AUTO PARCU-571 del 21/06/2021 donde SE ACOGE informe de visita No. 0504 del 03/06/2021</i></p> <p><i>INFORMAR al titular que el FBM Anual del año 2017, mediante auto-AUT-907-650 NO CUMPLE con la evaluación técnica, ya que, el plano de actividades presentado, está en formato DWG y no posee sistema de coordenadas definido. REQUERIR, al titular, anexas plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), donde se muestre la ubicación de bocaminas o frentes de explotación, el tipo de labores realizadas, exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la resolución vigente del ministerio de minas y energía para la presentación de normas técnicas oficiales y la resolución No. 504 de 2018 de la ANM, donde se adopta el sistema de cuadrícula MAGNA SIRGAS y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica</i></p> <p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0932 del 15 de julio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p><i>INFORMAR al titular que mediante evento 352256 y radicado 51594-0 de 18 de mayo de 2022, el titular allega el formato básico minero anual 2021 en la plataforma de ANNA MINERIA el cual será evaluado en dicha plataforma.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>NO ACEPTAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre 2020 toda vez que tiene un saldo pendiente por \$ 48.110 desde 04 de mayo de 2021 hasta la fecha de pago</i></p> <p><i>NO ACEPTAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre 2020 toda vez que tiene un saldo pendiente por \$ 1.984 desde 04 de mayo de 2021 hasta la fecha de pago.</i></p> <p><i>INFORMAR al titular que una vez analizada el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, que debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023</i></p> <p><i>INFORMAR al titular que se evidencia en la plataforma ANNA Minería se allego mediante evento 343657 y radicado 49469-0 de 20 de abril de 2022, el titular allega la póliza minero ambiental # 49-431010026339 expedida por aseguradora solidaria con una vigencia 25 de marzo de 2022 hasta 25 de marzo de 2023, la cual será evaluada en dicha plataforma</i></p> <p><i>INFORMAR al titular que mediante evento 352243 y radicado 51589-0 de 18 de mayo de 2022, el titular allega el formato básico minero anual 2020 en la plataforma de ANNA MINERIA el cual será evaluado en dicha plataforma</i></p> <p>2.2. APROBACIONES</p> <p>2.2.1. ACOGER el concepto técnico 895 de 26 de marzo de 2013 donde se APROBO la segunda anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>2.2.2. ACOGER el concepto técnico No 0338 de fecha 287 de mayo de 2015, numeral 2.4 donde se acepta y se recomienda la aprobación de los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2012 y 2013.</p> <p>2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	429	SIGMA S.A.S.		07-10-2022	PARCU-0961	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 429 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0973 del 01 de agosto de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos técnicos no subsanados y señalados en numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0973 del 01 de agosto de 2022. Para subsanar las infracciones e incumplimientos se concede un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto y sobre los cuales deberá allegar un informe donde se evidencien los correctivos del caso, sin perjuicio de que en acto administrativo separado se inicie procedimiento sancionatorio por dichos incumplimientos. • Requerir al titular minero, el cumplimiento de todas y cada una de las instrucciones, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el informe de visita PARCU-0973 del 01 de agosto de 2022, a razón de la inspección minera del 15 de julio de 2022, el titular tendrá los términos dispuestos en el respectivo informe, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita y sobre los cuales deberá allegar un informe, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto, donde se evidencien los correctivos del caso, o en su defecto se iniciará procedimiento bajo multa sucesiva, al tenor de lo establecido en el contrato de concesión 429. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el PTO aprobado y en su respectiva licencia ambiental. • Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado total cumplimiento a las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.

						<ul style="list-style-type: none"> Recordar al titular minero no suspender labores de explotación, por más de seis meses sin la debida autorización de la Autoridad Minera. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.0973 del 01 de agosto de 2022, será parte integral del expediente del título No. 429., Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>
AUTO	458	TEJAR DE PESCADERO S.A.S.		07-10-2022	PARCU-0962	<p>2.1. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 458 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0974 del 01 de agosto de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>
AUTO	569-54	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.		07-10-2022	PARCU-0963	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 569-54 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0948 del 22 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Requerir Bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos técnicos no subsanados y señalados en numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0948 del 22 de julio de 2022. Para subsanar las infracciones e incumplimientos se concede un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto y sobre los cuales deberá allegar un informe donde se evidencien los correctivos del caso, sin perjuicio de que en acto administrativo separado se inicie procedimiento sancionatorio por dichos incumplimientos. Requerir a los titulares mineros, el cumplimiento de todas y cada una de las instrucciones, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el

						<p>informe de visita PARCU-0948 del 22 de julio de 2022, a razón de la inspección minera del 29 de junio de 2022, el titular tendrá los términos dispuestos en el respectivo informe, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita y sobre los cuales deberá allegar un informe, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto, donde se evidencien los correctivos del caso, o en su defecto se iniciará procedimiento bajo multa sucesiva, al tenor de lo establecido en el contrato de concesión 569-54.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir al titular para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental por parte de la autoridad competente, o en su defecto, el estado de trámite de la misma. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0948 del 22 de julio de 2022. • Reiterar al titular minero para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental por parte de la autoridad competente, o en su defecto, el estado de trámite de la misma. • Reiterar al titular minero que no debe suspender las labores de explotación por más de 6 seis meses sin autorización por parte de la autoridad minera <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.0948 del 22 de julio de 2022, será parte integral del expediente del título No.569-54, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>
AUTO	633	ENRIQUE PATIÑO PITA (QEPD)		07-10-2022	PARCU-0964	<p>2.1 Informar, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 633 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0975 del 01 de agosto de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p>2.2 Informar a los terceros interesados, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.0975 del 01 de agosto de 2022, será parte integral del expediente del título No. 633., Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>
AUTO	1897T	CARBONES VERA LTDA.		07-10-2022	PARCU-0965	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 1897T y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0965 del 26 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos técnicos no subsanados y señalados en numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0965 del 26 de julio de 2022. Para subsanar las infracciones e incumplimientos se concede un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto y sobre los cuales deberá allegar un informe donde se evidencien los correctivos del caso, sin perjuicio de que en acto administrativo separado se inicie procedimiento sancionatorio por dichos incumplimientos. • Requerir al titular minero, el cumplimiento de todas y cada una de las instrucciones, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el informe de visita PARCU-0965 del 26 de julio de 2022, a razón de la inspección minera del 26 de junio de 2022, el titular tendrá los términos dispuestos en el respectivo informe, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita y sobre los cuales deberá allegar un informe, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto, donde se evidencien los correctivos del caso, o en su defecto se iniciará procedimiento bajo multa sucesiva, al tenor de lo establecido en el contrato de concesión 1897T. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento técnico, Programa de Trabajos y obras. PTO

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que se relacionan en el informe de visita de fiscalización integral. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.0965 del 26 de julio de 2022, será parte integral del expediente del título No. 1897T., Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>
AUTO	FLG-093	SIERVO AVENDAÑO VARGAS, CARLOS GUSTAVO FUENTES RAMÍREZ		07-10-2022	PARCU-0966	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLG-093 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0950 del 22 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos técnicos no subsanados y señalados en numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0950 del 22 de julio de 2022. Para subsanar las infracciones e incumplimientos se concede un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto y sobre los cuales deberá allegar un informe donde se evidencien los correctivos del caso, sin perjuicio de que en acto administrativo separado se inicie procedimiento sancionatorio por dichos incumplimientos. • Requerir a los titulares mineros, el cumplimiento de todas y cada una de las instrucciones, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el informe de visita PARCU-0950 del 22 de julio de 2022, a razón de la inspección minera del 14 de julio de 2022, el titular tendrá los términos dispuestos en el respectivo

						<p>informe, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita y sobre los cuales deberá allegar un informe, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto, donde se evidencien los correctivos del caso, o en su defecto se iniciará procedimiento bajo multa sucesiva, al tenor de lo establecido en el contrato de concesión FGL-093.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0950 del 22 de julio de 2022. • Recordar al titular minero que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que se relacionan en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0950 del 22 de julio de 2022. • Informar al titular minero, que se mantiene medida de suspensión de labores de bocamina nivel San Isidro manto 30, bocamina nivel San Isidro manto 40 y cruzada las indias manto 20 y 30, teniendo en cuenta que estos no se encuentran incluidos en el PTO. • Se mantiene suspensión de la cruzada las indias manto 20 teniendo en cuenta que está no se encuentra incluida en la actualización del PTO. • Se ordena SUSPENDER las labores de la cruzada principal lo cual tiene una longitud de 26 metros ya que no se encuentra contemplada en la actualización del PTO <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.0950 del 22 de julio de 2022, será parte integral del expediente del título No.FLG-093, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GC3-091	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S		07-10-2022	PARCU-0967	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GC3-091 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de</p>

					<p>Visita de Fiscalización Integral No. 0951 del 22 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir a los titulares mineros, el cumplimiento de todas y cada una de las instrucciones, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el informe de visita PARCU-0951 del 22 de julio de 2022, a razón de la inspección minera del 15 de julio de 2022, el titular tendrá los términos dispuestos en el respectivo informe, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita y sobre los cuales deberá allegar un informe, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto, donde se evidencien los correctivos del caso, o en su defecto se iniciará procedimiento bajo multa sucesiva, al tenor de lo establecido en el contrato de concesión GC3-091. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0951 del 22 de julio de 2022. • Recordar al titular minero que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que se relacionan en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0951 del 22 de julio de 2022. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.0951 del 22 de julio de 2022, será parte integral del expediente del título No.GC3-091, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>	
AUTO	GE6-08E	LUIS ALFREDO MUÑOZ Y JESUS HERNANDO REY REMOLINA		07-10-2022	PARCU-0968	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GE6-08E y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0957 del 22 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos técnicos no subsanados y señalados en numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0957 del 22 de julio de 2022. Para subsanar las infracciones e incumplimientos se concede un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto y sobre los cuales deberá allegar un informe donde se evidencien los correctivos del caso, sin perjuicio de que en acto administrativo separado se inicie procedimiento sancionatorio por dichos incumplimientos. • Requerir a los titulares mineros, el cumplimiento de todas y cada una de las instrucciones, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el informe de visita PARCU-0957 del 22 de julio de 2022, a razón de la inspección minera del 13 de julio de 2022, el titular tendrá los términos dispuestos en el respectivo informe, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita y sobre los cuales deberá allegar un informe, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto, donde se evidencien los correctivos del caso, o en su defecto se iniciará procedimiento bajo multa sucesiva, al tenor de lo establecido en el contrato de concesión GE6-08E. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reiterar a los titulares mineros que NO HAN DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho bajo causal de caducidad en Auto PARCU 1655 de fecha 04 de diciembre de 2019 respecto presentar las correcciones del PTO, conforme lo manifestado en el concepto técnico PARCU 0523 del 21 de mayo de 2020. • Recordar a los titulares minero que NO HAN DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento respecto a presentar la licencia ambiental del contrato de concesión minera GE6-08E o en su defecto estado del trámite respectivo ante la autoridad ambiental. • Informar a los titulares mineros que deben abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto no presente el programa de trabajos y obras (PTO) aprobado y la licencia ambiental.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Recordar a los titulares mineros, no adelantar ninguna labor minera, ni de construcción y montaje en el área del título GE6-08E, debido a que presenta superposición con el Páramo de Santurbán. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.0957 del 22 de julio de 2022, será parte integral del expediente del título No.GE6-08E, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>
AUTO	FIK-093	RODRIGO MORENO	QUILAGUY	07-10-2022	PARCU-0969	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FIK-093 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0956 del 22 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir a los titulares mineros, el cumplimiento de todas y cada una de las instrucciones, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el informe de visita PARCU-0956 del 22 de julio de 2022, a razón de la inspección minera del 12 de julio de 2022, el titular tendrá los términos dispuestos en el respectivo informe, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita y sobre los cuales deberá allegar un informe, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto, donde se evidencien los correctivos del caso, o en su defecto se iniciará procedimiento bajo multa sucesiva, al tenor de lo establecido en el contrato de concesión FIK-093. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0956 del 22 de julio de 2022. • Recordar al titular minero que debe cumplir con lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de

					<p>septiembre de 2015 y las que se relacionan en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0956 del 22 de julio de 2022.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.0956 del 22 de julio de 2022, será parte integral del expediente del título No.FIK-093, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>	
AUTO	LGS-08261	CARLOS ALBERTO ZUÑIGA MORA		07-10-2022	PARCU-0970	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. LGS-08261 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0958 del 22 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos técnicos no subsanados y señalados en numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0958 del 22 de julio de 2022. Para subsanar las infracciones e incumplimientos se concede un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto y sobre los cuales deberá allegar un informe donde se evidencien los correctivos del caso, sin perjuicio de que en acto administrativo separado se inicie procedimiento sancionatorio por dichos incumplimientos. • Requerir al titular minero, el cumplimiento de todas y cada una de las instrucciones, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el informe de visita PARCU-0958 del 22 de julio de 2022, a razón de la inspección minera del 13 de junio de 2022, el titular tendrá los términos dispuestos en el respectivo informe, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita y sobre los cuales deberá allegar un informe, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto, donde se evidencien los correctivos del caso, o en su defecto se iniciará procedimiento bajo multa sucesiva, al tenor de lo establecido en el contrato de concesión LGS-08261. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento técnico, Programa de Trabajos y obras. PTO • Informar al titular minero que debe dar cumplimiento a lo establecido EN EL Decreto 539 del 2022, “REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO” y las relacionadas en el informe de visita de fiscalización integral • Recordar al titular minero, que, bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.0958 del 22 de julio de 2022, será parte integral del expediente del título No. LGS-08261., Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>
AUTO	PE9-09074X	DIANA CAROLINA FORERO GARZÓN Y GABRIEL ANDRES FORERO GARZÓN		07-10-2022	PARCU-0971	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. PE9-09074X y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0959 del 22 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento de todas y cada una de las instrucciones, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el informe de visita PARCU-0959 del 22 de julio de 2022, a razón de la inspección minera del 14 de julio de 2022, el titular tendrá los términos dispuestos en el respectivo informe, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita y sobre los cuales deberá allegar un informe, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto, donde se evidencien los correctivos del caso, o en su defecto se iniciará procedimiento bajo multa sucesiva, al tenor de lo establecido en el contrato de concesión PE9-09074X.

						<p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar a los titulares mineros no que no deben adelantar ninguna labor minera hasta tanto cuente con licencia ambiental debidamente otorgada por la autoridad competente y el programa de trabajos y obras (PTO) aprobado. • Recordar a los titulares, que a la fecha NO HAN DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos referente a la presentación del programa de trabajos y obras (PTO), licencia ambiental o el estado de trámite de la misma, para su presentación se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.0959 del 22 de julio de 2022, será parte integral del expediente del título No. PE9-09074X, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>
AUTO	SBD-08021	MINAS Y AGREGADOS S.A.S-MAGRE S.A.S.		07-10-2022	PARCU-0972	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. SBD-08021 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0960 del 22 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento de todas y cada una de las instrucciones, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el informe de visita PARCU-0960 del 22 de julio de 2022, a razón de la inspección minera del 15 de julio de 2022, el titular tendrá los términos dispuestos en el respectivo informe, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita y sobre los cuales deberá allegar un informe, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto, donde se evidencien los

						<p>correctivos del caso, o en su defecto se iniciará procedimiento bajo multa sucesiva, al tenor de lo establecido en el contrato de concesión SBD-08021.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero que no deben adelantar ninguna labor minera hasta tanto cuente con licencia ambiental debidamente otorgada por la autoridad competente y el programa de trabajos y obras (PTO) aprobado. • Informar al titular minero si realizadas las próximas visitas a campo se observa extracción de material de construcción por terceros indeterminados se debe presentar un Amparo Administrativo para evitar la explotación minera ilegal. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.0960 del 22 de julio de 2022, será parte integral del expediente del título No. SBD-08021, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>
AUTO	SBD-08022X	MINAS Y AGREGADOS S.A.S-MAGRE S.A.S.		07-10-2022	PARCU-0973	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. SBD-08022X y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0961 del 22 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento de todas y cada una de las instrucciones, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el informe de visita PARCU-0961 del 22 de julio de 2022, a razón de la inspección minera del 15 de julio de 2022, el titular tendrá los términos dispuestos en el respectivo informe, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita y sobre los cuales deberá allegar un informe, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto, donde se evidencien los correctivos del caso, o en su defecto se iniciará procedimiento bajo multa sucesiva, al tenor de lo establecido en el contrato de concesión SBD-08022X.

						<p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero que no deben adelantar ninguna labor minera hasta tanto cuente con licencia ambiental debidamente otorgada por la autoridad competente y el programa de trabajos y obras (PTO) aprobado. • Informar al titular minero que si realizadas las próximas visitas a campo se observa extracción de material de construcción por terceros indeterminados se debe presentar un Amparo Administrativo para evitar la explotación minera ilegal. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.0961 del 22 de julio de 2022, será parte integral del expediente del título No. SBD-08022X, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>
AUTO	GBB-082	JOSEFINA RODRIGUEZ ACEVEDO GALVIS	TOBOS MATEO	07-10-2022	PARCU-0974	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GBB-082 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0963 del 22 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos técnicos no subsanados y señalados en numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0963 del 22 de julio de 2022. Para subsanar las infracciones e incumplimientos se concede un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto y sobre los cuales deberá allegar un informe donde se evidencien los correctivos del caso, sin perjuicio de que en acto administrativo separado se inicie procedimiento sancionatorio por dichos incumplimientos. • Requerir al titular minero, el cumplimiento de todas y cada una de las instrucciones, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el informe de visita PARCU-0963 del 22 de julio de 2022, a razón de la inspección minera del 13 de junio de 2022, el titular tendrá los términos dispuestos en el respectivo informe, los

						<p>cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita y sobre los cuales deberá allegar un informe, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto, donde se evidencien los correctivos del caso, o en su defecto se iniciará procedimiento bajo multa sucesiva, al tenor de lo establecido en el contrato de concesión GBB-082.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento técnico, Programa de Trabajos y obras. PTO • Informar al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1886/2015 y 944 del 1 de junio 2022, “REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS”. • Recordar al titular minero, que la suspensión de labores de explotación por más de seis meses debe ser aprobada por la autoridad minera. • Recordar al titular minero, que, bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.0963 del 22 de julio de 2022, será parte integral del expediente del título No. GBB-082., Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>
AUTO	GIDB-02 (312)	JOSE ANTONIO VEJAR Y MAURICIA GALVIS DE ALVARADO		07-10-2022	PARCU-0975	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GIBD-02 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0966 del 26 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos técnicos no subsanados y señalados en numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0966 del 26 de julio de 2022. Para subsanar las infracciones e incumplimientos se concede un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto y sobre los cuales deberá allegar un informe donde se evidencien los correctivos del caso, sin perjuicio de que en acto administrativo separado se inicie procedimiento sancionatorio por dichos incumplimientos. • Requerir al titular minero, el cumplimiento de todas y cada una de las instrucciones, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el informe de visita PARCU-0966 del 26 de julio de 2022, a razón de la inspección minera del 14 de julio de 2022, el titular tendrá los términos dispuestos en el respectivo informe, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita y sobre los cuales deberá allegar un informe, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto, donde se evidencien los correctivos del caso, o en su defecto se iniciará procedimiento bajo multa sucesiva, al tenor de lo establecido en el contrato de concesión GIDB-02. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el PTO aprobado y en su respectiva licencia ambiental. • Informar al titular minero que debe dar cumplimiento al decreto 1072 del 2015 y lo establecido en el decreto 222 de 1993 y resolución 539 del 2022. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Recordar al titular minero no suspender labores de explotación, por más de seis meses sin la debida autorización de la Autoridad Minera. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.0966 del 26 de julio de 2022, será parte integral del expediente del título No. GIDB-02., Para que se efectúen las respectivas notificaciones.
--	--	--	--	--	--

						<p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>
AUTO	EE5-11001X	NANCY SOLANO LÓPEZ		07-10-2022	PARCU-0976	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. EE5-11001X y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0976 del 01 de agosto de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 7.1 Recomendaciones del informe de visita, consistente en informar el estado de trámite de la licencia ambiental realizado ante la autoridad competente • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.0976 del 01 de agosto de 2022, será parte integral del expediente del título No. EE5-11001X., Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>
AUTO	EE5-11002X	SAMUEL FLÓREZ FLÓREZ		07-10-2022	PARCU-0977	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. EE5-1102X y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0977 del 01 de agosto de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 7.1 Recomendaciones del informe de visita, consistente en informar el estado de trámite de la licencia ambiental realizado ante la autoridad competente • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.0977 del 01 de agosto de 2022, será parte integral del expediente del título No. EE5-11002X., Para que se efectúen las respectivas notificaciones.

						2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.
AUTO	EE5-11003X	ENRIQUE PATIÑO PITA		07-10-2022	PARCU-0978	<p>2.1 Informar que una vez verificado el expediente digital del título minero No. EE5-1103X y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0978 del 01 de agosto de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>El Informe de Visita de Fiscalización Integral No.0978 del 01 de agosto de 2022, será parte integral del expediente del título No. EE5-11003X., Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>
AUTO	HBWK-06 (04-004-2001)	RODRIGO QUILAGUY S.A.S.		07-10-2022	PARCU-0979	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 162 del 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 1029 del 16 de septiembre de 2022 y Concepto Técnico PARCU No. 1037 del 23 de septiembre de 2022, dentro del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 04-004-2001 (HBWK-06).</p> <p>2.2. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, la solicitud de derecho de preferencia radicada mediante oficio No. 20211001011302 del 10 de febrero de 2021, con el objetivo de seguir adelante con el tramite dentro del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA No. 04-004-2001 (HBWK-06).</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	04-002-2001 (HBWK-05)	YOLANDA FLÓREZ PABÓN		07-10-2022	PARCU-0980	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 04-002-2001 (HBWK-05) y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-1052 del 28 de septiembre de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:</p> <p><i>REQUERIR a la titular los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, trimestre de 2022.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular debido a que titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo solicitado mediante AUTOPARCU 0266 con fecha de 28 de febrero de 2014, ACOGE Informe De Fiscalización Integral N° 02013 del 5 de Agosto del 2013, radicado por FONADE en la ANM, REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares mineros del contrato en virtud de aporte HBWK-05 de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución 181208 de 2006, para que presenten los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007. 2008. 2009. 2010. 2011 con el plano anexos a los mismos, requerimiento reiterado mediante AUTO PARCU–1211 del 21 de septiembre de 2020 y reiterado mediante AUTO PARCU 046 del 31 de enero de 2022 y AUTO PARCU 0554 del 06 de junio del 2022.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular debido a que titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 1211 del 20 de septiembre del 2020, reiterado mediante AUTO PARCU 464 del 01 de junio de 2021, AUTO PARCU 046 del 31 de enero de 2022 y AUTO PARCU 0554 del 06 de junio del 2022, bajo causal de multa referente a las presentación de los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I-II-III-IV de 2006 , I-II-III-IV de 2007, I-II-III-IV de 2008, I-II-III-IV de 2009, I-II-III-IV de 2010, I-II-III de 2011, I-II-III de 2018, I-II-III-IV de 2019, II-IV de 2020, I, II, III, IV de 2021, soporte de pago del saldo faltante por valor de \$199.882 pesos correspondientes al pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2018, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, soporte de pago y certificado de exportación correspondientes al I trimestre de 2018, el pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2020 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$3.496.412), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 1052 del 28 de septiembre de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.</p> <p><i>INFORMAR a la titular que se deberá modificar o renovar la licencia ambiental de acuerdo la exclusión del señor PASCUAL FLÓREZ CABALLERO (Q. E. P. D.) del Registro Minero Nacional y de las nuevas condiciones técnicas y legales del proyecto, teniendo en cuenta, una vez se presente la actualización del programa de trabajos y obras PTO.</i></p> <p><i>INFORMAR a la titular que la póliza de cumplimiento N° 4943101002800 y póliza de responsabilidad N° 4940101008565 con vigencia hasta el 15 de enero de 2023, será revisada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación</i></p> <p><i>INFORMAR a la titular que mediante Concepto Técnico PARCU No. 1011 del 26 de agosto del 2022, Evaluado el Programa de Trabajos y Obras PTO presentado como requisito para continuar el trámite de prórroga, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, se recomienda NO APROBAR. La sociedad titular deberá presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del presente concepto técnico.</i></p> <p><i>INFORMAR a la titular para que realice la explotación conforme a la producción proyectada APROBADA en la Licencia Ambiental Resolución N° 0084 del 23 de febrero de 2006, de 800 Ton /mes (9600 Ton/Año), hasta tanto realice la actualización del PTI , una vez aprobado este, si la producción es mayor a lo proyectada en el PTI se debe realizar el trámite correspondiente con la Autoridad Ambiental para que Autorice la producción proyectada en el PTI actualizado; y allegue la Respuesta de este, a la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>INFORMAR a la titular que los FBM semestral 2016 y anuales de 2016, 2018, 2019, 2020 y 2021, serán revisados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación.</i></p> <p><i>INFORMAR a la titular que está próximo a vencerse el plazo para la entrega del formulario de declaración y liquidación de regalías de III trimestre de 2022</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	GFT-153	YON JAIRO GUTIERREZ GÁFARO (QEPD)		07-10-2022	PARCU-0971	<p>Informar a los interesados, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GFT-153 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-1058 del 29 de septiembre de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>2.1.1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al, IV trimestre del 2018, I, II, III y IV trimestre del 2019, 2020, 2021 Y I, II trimestre del 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y reportando producción en cero.</p> <p>2.1.2. INFORMAR a los interesados que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. GFT-153 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARCU No. 1058, se indica que el expediente se encuentra al día con la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías</p> <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta